REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 01 DIC 2023

Proceso No. 11001400305020200059200

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Aceptar la transacción extraprocesal celebrada por los apoderados de las partes en los términos del documento aportado, quienes tienen la facultad de transigir.

2. En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

3. Sin condena en costas.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 098 de hoy 04 DIC 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

S.B.